



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000196-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes;

06 ABR 2018

VISTO : El INFORME N° 154-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR, INFORME N° 77-2018/GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG, INFORME N° 107-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G., CARTA N° 071-2018-C. ACUARIO-SUP.IE1.GRT, CARTA N° 33-2017/CONSORCIO TUDELA 1, Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. N° 001 JOSÉ LISHNER TUDELA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES" y INFORME N° 175-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, Y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, mediante Carta N° 33-2017/CONSORCIO TUDELA 1, de fecha 17 de Noviembre -2017, el representante legal común del CONSORCIO TUDELA, alcanza la valorización N° 02 de mayores metrados de obras correspondiente a la cuantificación valorizada de trabajos ejecutados, por el monto bruto de S/. 28,089.30 soles, incluido IGV, con una incidencia del 0.405% con relación al monto de contrato original.

Que, en el informe N° 154-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Regional, la opinión del área técnica y de asuntos legales de la GRI, el cual opina por la PROCEDENCIA del pago de valorización de mayores metrados solicitados mediante CARTA N° 33-2017/CONSORCIO TUDELA 1, sin hacer suyo ni emitir opinión propia.

Que, al respecto, la ejecución y pago de mayores metrados, se encuentra regulado en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000196-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes;

06 ABR 2018

Estado aprobado mediante D.S. Nº 350-2015-EF (en adelante el Reglamento) y modificado mediante D.S. Nº 056-2017-EF, que establece:

(...) 175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Asimismo, mediante Opinión Nº 125-2017-DTN de fecha 02 de junio del 2017, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en lo referente a los mayores metrados, concluye:

3.1. En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

3.2. Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función.

Que, si bien el artículo 175º del Reglamento establece que para la ejecución de mayores metrados No se requiere de autorización del Titular de la Entidad; por la misma naturaleza que representan, éstos deben ser informados a la supervisión quién autorizará mediante cuaderno de obra; asimismo, resulta importante que el área usuaria determine la naturaleza de los trabajos ejecutados (aulas prefabricadas), si corresponden a mayores metrados o a prestaciones adicionales de obra, ya que el procedimiento para su ejecución y pago difieren distantemente.

Para tales efectos se debe precisar que la obra de la referencia, según se aprecia del Contrato de ejecución de Obra Nº 04-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, fue contratada bajo el sistema "a precios unitarios", modalidad en la que es posible el pago de mayores metrados; el mismo que según Anexo de definiciones del Reglamento: "Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico".

De otro lado, la "prestación adicional de obra" es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000196-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes;

06 ABR 2018

presupuesto adicional; debiendo precisar que para su ejecución y aprobación se debe ceñir a lo estipulado el inciso 175.1 del artículo 175 del Reglamento; esto es contar previamente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor que se le haya delegado dicha atribución, y además siguiendo el procedimiento que establece dicha norma.

En tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último, lo cual corresponde determinar a la supervisión y área técnica.

Que, en relación a los contratos a precios unitarios, se debe indicar que los metrados que realmente se requieren para alcanzar la meta del contrato, recién se pueden determinar al momento de su ejecución; y en el presente caso, los mayores metrados referentes a la construcción de obras provisionales correspondientes al sub presupuesto sobre de demolición y eliminación de materiales, según se verificado de lo informado por el jefe de supervisión mediante Informe N° 013-AMS-J.SUP del 27-02-2018.

Que en tal sentido, resulta procedente el pago de la valorización de mayores metrados solicitados por el representante legal común del CONSORCIO TUDELA 1 respecto de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. N° 001 JOSÉ LISHNER TUDELA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES", en la cual se realizaron mayores trabajos de demolición y eliminación de desmonte a los considerados en el expediente técnico de la obra.

Que, mediante el Informe N° 175-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORJ, y estando a lo informado por la empresa supervisora de la obra, el área de asuntos legales de la GRI, OPINA que es PROCEDENTE el pago de la valorización de mayores metrados solicitado mediante Carta N° 33-2017/CONSORCIO TUDELA 1, de fecha 17 de Noviembre del 2017 por el representante legal común del CONSORCIO TUDELA 1, respecto de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. N° 001 JOSÉ LISHNER TUDELA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES", por el monto de S/ 28,089.30 Soles.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000196-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes;

06 ABR 2018

Estando a lo informado; y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional Infraestructura, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley Nº 27902 y Directiva Nº 001-2015-GRT-GRPPAT-GGR-SGDI, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, Modificada por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES -GGR-GRPPAT-SGDI-SG aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el pago de la valorización de mayores metrados solicitado mediante Carta Nº 33-2017/CONSORCIO TUDELA 1, de fecha 17 de Noviembre del 2017, por el representante legal común del CONSORCIO TUDELA 1, realizaron mayores trabajos de demolición y eliminación de desmote a los considerados en el expediente técnico de la obra, respecto de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. Nº 001 JOSÉ LISHNER TUDELA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER se remitan copias de los actuados a la Secretaria Técnica de Proceso Administrativos, para el deslinde de responsabilidades, contra los funcionarios que resulten responsables en la elaboración del expediente técnico.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la empresa CONSORCIO TUDELA 1. el presente acto resolutivo y a las dependencias competente del Gobierno Regional de Tumbes..-

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Handwritten signature and official stamp of Lic. Adm. Rololfo Cárdenas Vargas, Gerente General.